

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 3 DE SEVILLA

Dª CLARA ISABEL VÁZQUEZ RAMOS, abogado, actuando en representación de **SERIGRAFIAS COARTE, S.L.**, Administradora Única del **Concurso voluntario, Procedimiento Abreviado n° 910/2023- NEG: 4**, , declarado por Auto de fecha 24 de Noviembre de 2023 comparece, ante el Juzgado, y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

I.- Que, mediante el presente escrito, en tiempo y forma, se pone en conocimiento del Juzgado, **la necesidad de establecerse unas Reglas Especiales de Liquidación de bienes de la concursada.**

III.- Que, en virtud de lo anterior, se proponen por esta Administración Concursal, las siguientes:

REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN

1.1.- Los activos que serán objeto de liquidación son los que se encuentren recogidos en los textos definitivos de la AC o, en caso de que no se hayan presentado, el que se haya fijado en los Textos Provisionales o, en su defecto, el que se recoja en la documentación del concursado. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de la AC de proceder a la liquidación de los bienes que puedan sobrevenir al activo del concurso y que no se encuentren recogidos en el inventario de los textos definitivos, provisionales o documentación del deudor.

En el caso que nos ocupa, y sin perjuicio de lo anterior, esta Administración concursal conoce la existencia de los siguientes activos, con las circunstancias que se describen:

Nº	BIENES MUEBLES	NATURALEZA	UBICACIÓN	VALOR s/ AC	CARGAS
1	1 MAQUINA DE CAMISETAS	Máquina de camisetas de 8 colores, Schenk, modelo spider EX 8/12 ER, años 2007. n° Serie: 195-07SP0812.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	26.000 €	
2	1 MAQUINA SERIGRAFIA PLANA	Máquina de serigrafía impresión plana de 75x105 cm, marca BIERRA, modelo simple	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.500 €	

		XS, años 2007. Nº serie: TAB7176			
3	1 MAQUINA SERIGRAFIA PLANA	Máquina de serigrafía impresión plana de 80x120cm, marca Come, modelo simples S, año 1965. Nº serie: 111/96.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	5.000 €	
4	1 MAQUINA TROQUELADOR A	Máquina troqueladora, marca Regton, carece de número de serie	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	
5	1 MÁQUINA TRANSFERS	Máquina de pegado de transfer, marca HIX, modelo M840. carece de número de serie	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.000 €	
6	1 MAQUINA GUILLOTINA	Máquina de corte de guillotina, marca, ISA 82. Carece de número de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	
7	1 GUILLOTINA DE PALANCA PARA CORTAR ALUMINIOS	Máquina de corte de palanca de 72 cm para materiales metálicos.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.000 €	
8	1 MAQUINA TERMOGRABADO	Máquina de termograbado, marca OR-PRINTER, modelo TP 183. Nº serie: 21218628 . Año 2002	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	
9	1 MAQUINA DE DOBLADO CAMISETAS	Máquina de doblado de camisetas, marca LAHOZ. Carece número de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	
10	2 FLASH DE SECADO	2 UDS. Flash de secado de impresión de camisetas, marca Lahoz de 5000w. Carece de número de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	

11	1 MAQUINA INSOLADORA	Máquina insoladora con proyectos halógenos, marca BCB, modelo EH5000 SPL. Carece de numero de serie. Con protector halógeno	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	3.000 €	
12	1 HORNO SECADO PANTALLAS	Horno de secado para pantallas, marca Famagraf, modelo M5303. Carece de numero de serie	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.000 €	
13	1 PLOTTER DE CORTE ROLAND	Plotter de corte Roland, modelo SM 500, carece de numero de serie. Anticuado.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	AVERIADO
14	4 ASPIRACIONES DE TECHO	4 Aspiraciones de techo. Carecen de numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.000 €	
15	1 HORNO DE SECADO SERIGRAGIA	1 Horno de secado de camisetas, 520x100 cm. Con resistencias nueva de 2019. Carece de numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	
16	1 MAQUINA DE TAMPOGRAFIA	Máquina de Tampografía, marca Nechville, modelo 183- C. N° serie: 21218626	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	
17	6 secaderos	6 Secaderos de bateas más nuevos Carecen de numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	3.600 €	
18	4 secaderos	4 secaderos de bateas viejos. Carecen de numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	800 €	Deteriorados
19	1 FILMADORA	1 Filmadora marca Screen, modelo m-Katana, FTR. N° Serie: FT-R504075055	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	8.000 €	

20	1 LAMINADORA ELECTRICA	1 Laminadora manual en frio, sin marca. Carece de numero de serie. Año 2011	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.000 €	
21	1 MAQUINA DIGITAL	1 máquina impresión digital EPSON. AVERIADA	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	AVERIADA
22	1 MÁQUINA GORRAS	Máquina de gorras fabricación casera. Carece de numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.000 €	
23	1 MAQUINA OVALILLOS	Máquina de ovalillos casera. Carece de número de serie. Con 3 pistones	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	
24	2 MAQUINA OVALILLOS MANUAL	Máquina de ovalillos casera. Carece de número de serie	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	vieja y fabricación casera
23	1 MAQUINA DE TRANFERS NUEVA	Máquina de transders automatizada HEAT PRESS MACHINE de dos brazos. Mod. 40x50. Nº serie: GS2108270315	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	3.000 €	
24	1 ORDENADOR FILMADORA	Ordenador conectada a filmadora + pantalla Apple.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.000 €	ANTIGUO
25	1 ORDENADOR PLOTTER DE CORTE	Ordenador completo con pantalla y altavoces, conectado el plotter de corte Summa.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.500€	
26	1 ORDENADOR PARA DISEÑO	Ordenador para diseño + pantalla 27". Con sistema operativo IOS. Para función de diseño entre otras	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	3.500 €	

27	1 ORDENADOR PC OFICINA	Ordenador completo con pantalla para administración.	C/ verdial Nº 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	250 €	
28	1 PLOTTER DE CORTE SUMMA	Plotter de corte SUMMA de 1,40 m, Modelo: S2 CLASS T SERIES, corte tangencial. Se desconoce numero de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	8.800 €	
29	2 MAQUINA DE SUBLIMAR TAZAS	Máquinas de sublimación de tazas.	C/ VERDIAL, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	400 €	
30					La FURGONETA BERLINGO SE HA VENDIDO DEN FASE COMUN
31	1 COMPRESOR	1 COMPRESOR ATLAS COPCP 10cv	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	
32	MÁQUINA GRAPADORA CALENDARIOS	MAQUINA CASERA GRAPADORA CON 3 PISTONES + MESA	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
33	MAQUINA UTENSILIO ENVARILLAR CALENDARIOS	MAQUINA PARA ENVARILLAR	C/ GORDAL, 33 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
34	BASCULA PRECISION MOBBA max. 3 kg	PESO MOBBA, hasta 3 kg. Carece de número de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	3.000 €	
35	GRAPADORA ELECTRICA/AIRE PROFESIONAL BEA	GRAPADORA ELECTRICA/AIRE PROFESIONAL BEA. Carece de número de serie.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.000 €	

36	5 ESTANTERIAS INDUSTRIALES DE 235X245X60 CM	6 ESTANTERIAS INDUSTRIALES DE 235X245X60 CM. 5 BALDAS.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.500 €	
37	14 carros metálicos con rueda de 50x70x80 cm	14 carros metálicos con rueda de 50x70x80 cm. CASERO	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	2.800 €	
38	UTENSILIOS PARA CALIBRAR MAQUINA TEXTIL	UTENSILIOS PARA CALIBRAR MAQUINA TEXTIL.MECANIZADO	C/ GORDAL, 33 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.500 €	
39	3 MESAS DE OFICINA COLOR ROBLE.	3 MESAS DE OFICINA COLOR ROBLE. FORMA L.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	150 €	
40	1 ARMARIO OFICINA COLOR ROBLE.	1 ARMARIO OFICINA COLOR ROBLE DE 240X80X50 DE 4 PUERTAS. (2+2)	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
41	4 SILLAS OFICINA METALICAS	4 SILLAS OFICINA METALICAS TAPIZADAS EN AZUL	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	160 €	
42	2 ASIENTOS OFICINA CON RUEDAS	2 ASIENTOS OFICINA CON RUEDAS TAPIZADAS EN AZUL	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
43	2 EXPOSITORES CRISTALERA	2 EXPOSITORES CRISTALERA DE 190X50X100 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	450 €	
44	1 MESA DE TRABAJO HIERRO Y AGLOMERADO BLANCO	1 MESA DE TRABAJO HIERRO Y AGLOMERADO BLANCO DE 400X190X85 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	80 €	

45	1 MESA METALICA DE TRABAJO	1 MESA METALICA DE TRABAJO	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
46	1 MESA CON LUZ	1 MESA CON LUZ DE 120X95 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
47	1 ESCALERAS ALUMINIO PROFESIONAL 4 TRAMOS DEXTER	1 ESCALERAS ALUMINIO PROFESIONAL 4 TRAMOS DEXTER	C/ Gordal, 33. Alcalá de Guadaíra.	120 €	
48	1 ESCALERAS ALUMINIO TIJERAS 7 PELDAÑOS	1 ESCALERAS ALUMINIO TIJERAS 7 PELDAÑOS	C/ Verdial, 10 Alcalá de Guadaíra.	150 €	
49	36 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 68X90X3 CM	36 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO 68X90	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.080 €	
50	14 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 95X55X3 CM	14 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 95X55X3 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	700 €	
51	6 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 95X68X3 CM	6 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 95X68X3 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	350 €	
52	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 135X105X4 CM	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 135X105X4 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
53	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 120X100X4CM CM	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 120X100X4CM CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	250 €	
54	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 105X130X4 CM	4 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 105X130X4 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	120 €	
55	7 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 108X68X3 CM	7 PANTALLAS SERIGRAFIA ALUMINIO DE 108X68X3 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	210 €	
56	BAÑERA CON PANTALLA RECUPERACION PANTALLA	BAÑERA CON PANTALLA RECUPERACION PANTALLA DE LUZ.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
57	HIDROLIMPIADORA ALTA PRESION	HIDROLIMPIADORA ALTA PRESION	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	500 €	
58	3.000 BOLSAS BLANCAS ALGODÓN MAKITO	3.000 BOLSAS BLANCAS ALGODÓN	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.290 €	

		MAKITO 14 GR.			
59	2950 PLACAS POLIPROPILENO CELULAR 103X70 CM	2950 PLACAS POLIPROPILENO CELULAR 103X70 CM DE 850 GR. (9 palet y medio) Fabricación especial	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	7.183 €	
60	1 rollo vinilo 3162M orajet	1 rollo vinilo 3162M orajet de 1,37X50 M	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	80 €	
61	1 rollo mascara Orajet ref. 810	1 rollo mascara Orajet ref. 810 de 1,26x50m	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	120 €	
62	1 rollo transportador orajet papel	1 rollo transportador orajet papel	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	40 €	
63	1 PAQUETE DE 500PLIEGOS TRANSFER POLIESTER	1 PAQUETE DE 500 PLIEGOS TRANSFER POLIESTER TEXITRAN K2/100 DE 100 HOJAS DE 50X70 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	350 €	
64	2 PAQUETES DE 100 HOJAS DE 70X100 CM PVC REMOVIBLE	2 PAQUETES DE 100 HOJAS DE 70X100 CM PVC REMOVIBLE	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	150 €	
65	350 HOJAS DE PVC TRANSPARENTE 70X100 CM, 200 my	350 HOJAS DE PVC TRANSPARENTE 70X100 CM, 200 my	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	300 €	
66	50 HOJAS POLIESTER PLATA MATE ADHESIVO 70X100 CM	50 HOJAS POLIESTER PLATA MATE ADHESIVO 70X100 CM	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
67	100 HOJAS GLASPAC BLANCA 300 my de 70x100 cm	100 HOJAS GLASPAC BLANCA 300 my de 70x100 cm	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
68	150 HOJAS GLASPAC BLANCA 400 my de 70x100 cm	150 HOJAS GLASPAC BLANCA 400 my de 70x100 cm	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
69	100 kg de tintas, varios colores y referencias.	100 kg de tintas, varios colores y referencias.	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	4.000 €	

70	HORNO SECADO DE PANTALLAS + PEQUEÑO	HORNO SECADO DE PANTALLAS + PEQUEÑO	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.200 €	
71	ASPIRADORA	ASPIRADORA	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	300 €	
72	1 TRASPALETA	TRASPALETA NEUMÁTICA	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.000 €	
73	1 TURNO DE SECADO BOSH	1 TURNO DE SECADO BOSH		200 €	
74	2 CINTAS TRANSPORTADORA PARA MAQUINA TAMPO	2 CINTAS TRANSPORTADORA PARA MAQUINA TAMPO	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	1.000 €	
75	1 TROMPO MARCA BOCH	TROMPO MARCA BOCH	C/ VERDIAL, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	100 €	
76	IMPRESORA OKI OFICINA	IMPRESORA OKI OFICINA	C/ ORENSE, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	200 €	
77	CARRETILLA MANO	CARRETILLA MANO	C/VERDIAL, 6 ALCALÁ DE GUADAÍRA	400 €	
78	2 CALENTADORES (IES) 40X30 CMS	calentadores de resistencias		100 €	
79	2 Ventiladores 50x50 pared	VENTILADORES PARED		100 €	
80	2 CORTINAS DE AIRE (IES)	2 CORTINAS DE AIRE CALIENTE 50 cms.		200 €	
		<u>TOTAL</u>		<u>154.383 €</u>	
	BIENES MUEBLES/CREDITOS	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR S/AC	CARGAS
81	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS ,S.A.U.	FRA.122000202	NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
82	GUADARTE, S.L.	FRA. 122000266	NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE

83	LAMA, S.L.U	FRA. 122000271	NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
84	JUAN CRISOSTOMO CORDOBA ZAMORANO	RETIRADA EN EFECTIVO	NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
85	JUAN CRISOSTOMO CORDOBA ZAMORANO	SALDO EN CUSTODIA	NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
86	ABOGADO ANGEL NAVARRETE CORDERO		NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
87	ABOGADO ANGEL NAVARRETE CORDERO		NO PROCEDE	0,00 €	NO PROCEDE
88	JUAN CRISOSTOMO CORDOBA ROLDAN	ANTICIPO NOMINAS NO DEVUELTO	NO PROCEDE	603,57	NO PROCEDE

TOTAL MASA ACTIVA..... 154.986,57 €

1.2.- No serán objeto de liquidación aquellos bienes que se encuentren siendo ejecutados de manera separada por vía judicial o administrativa, salvo que el acreedor desista de su derecho de ejecución separada.

1.3.- Cesión de créditos, cuando la AC considere que es de interés del concurso ceder los derechos de crédito en lugar de proceder a la ejecución del derecho para su reclamación, podrá realizarlo con arreglo a las reglas especiales de liquidación que se exponen a continuación. Sin perjuicio de ello, destacar que los derechos de créditos descritos, se han valorado a 0,00€, ya que la concursada no ha aportado documentación alguna que justifique la existencia de dichos créditos.

2.- SISTEMA DE LIQUIDACIÓN.

A continuación, se expone la forma en la que van a ser objeto de liquidación los bienes de la deudora, sin perjuicio de lo que se expondrá para las ventas de Unidades Productivas (aunque no existan en el presente concurso) y tratamiento de bienes sujetos a garantizar créditos con privilegio especial.

Entre las reglas generales supletorias de liquidación, el art. 423 TRLC establece que, salvo que el juez decida otra cosa al establecer las reglas especiales de liquidación, la

realización de los bienes y derechos que superen el 5% del valor del activo según el último inventario presentado por la administración concursal, deberá hacerse por subasta electrónica bien el portal de subastas del BOE bien en cualquier otro portal electrónico especializado en liquidación de activos.

Dicho lo expuesto, **entendemos que la masa podría verse beneficiada con la intervención de una entidad especializada en liquidación como es ACTIVOS CONCURSALES, S.L.**, pues podría maximizarse el valor de los activos sobre el que ha de satisfacerse el derecho de los acreedores, constituyendo un valor añadido; y porque entendemos que es el mejor modo, por la repercusión y publicidad que puede proporcionar, en su caso, a los bienes y productos de toda índole de la deudora, evitando así una demora excesiva en realización de los anteriores.

El nombramiento de entidad especializada tiene, entre otras, las siguientes ventajas:

1. **Mayor Difusión.** Realiza campañas en distintos portales nacionales e internacionales con el objeto de atraer tráfico y que se generen mayores ofertas.
2. **Mayor Transparencia.** Centraliza las ofertas en un panel diseñado para esta administración concursal en el que se pueden visualizar en tiempo real las ofertas realizadas en cada activo por concurso.
3. **Notificaciones electrónicas certificadas notarialmente.** En este sentido, Activos Concursales, SL realiza las notificaciones de forma automatizada a los emails de contacto que facilita esta administración concursal. El sistema envía emails a las partes intervinientes de forma automática dependiendo de la situación en la que se encuentre la liquidación. Los acreedores están notificados en todo momento y les obliga a tomar decisiones.

Hemos de resaltar que la entidad especializada propuesta, en ningún modo sustituye labores que le son propias a esta Administración Concursal, sino que supone una herramienta a su servicio, ya que conserva plenamente sus funciones durante la subasta pública e incluso se atribuye la responsabilidad de supervisar y controlar el propio proceso de subasta (contando en la plataforma de venta online con un panel de acceso restringido que le permite en tiempo real acceder a información sobre el estado de la subasta pública con emisión de informes automáticos, no solo a la finalización de la misma sino incluso durante su tramitación) así como de consumir la operación de venta en atención al interés del concurso. Es decir, en este caso, la Administración Concursal ha pretendido limitar al máximo la intervención de la entidad especializada, circunscribiendo su función a las actuaciones que son de imposible realización por el Administrador Concursal pero de indiscutible interés para el concurso, reservándose la realización de todos aquellos actos que se incluyen entre sus funciones propias en la liquidación, especialmente la decisión sobre la aprobación de remate y la preparación y otorgamiento de la escritura de venta, así como de los documentos necesarios para la cancelación voluntaria de las cargas que gravan los bienes.

En las reglas especiales, todas las fases de venta, con independencia del valor del bien, se basan en sistema tipo subasta, bien en la modalidad de venta concurrential ante la administración concursal bien a través de entidades especializadas en la liquidación de activos.

En cualquier caso, al tratarse de normas de derecho necesario, serán de aplicación imperativa las reglas relativas a las especialidades de la enajenación de bienes o derechos afectos a privilegio especial y a la enajenación de unidades productivas (artículos 209 a 225 TRLC).

Asimismo, una vez finalizada la segunda fase de estas reglas especiales de liquidación, serán de aplicación las reglas de adjudicación de bienes hipotecados o pignoralizados subastados en caso de falta de postores previstas en el art. 423 bis TRLC.

Con carácter general, las reglas especiales se aprobarán en el mismo Auto que acuerde la apertura de la liquidación. El trámite de audiencia o informe del administrador concursal previsto en el art. 415 TRLC se concederá en la diligencia de ordenación que tenga por presentado el informe de la administración concursal, sin perjuicio de que pudiera presentarse en dicho plazo propuesta de convenio.

Hasta que se habilite el portal de liquidaciones concursales del Registro público concursal (art. 415 bis TRLC), las reglas especiales de liquidación se publicarán en la sección primera de este registro.

2.1 Fase Primera: Venta concurrencial ante la AC:

-En términos generales, esta fase se inicia desde la fecha del Auto que aprueba las Reglas Especiales de Liquidación. Podrán presentarse ofertas en la forma que se dirá, durante el plazo de dos meses desde la citada fecha de aprobación del Auto de aprobación de las Reglas Especiales de Liquidación, siendo el plazo máximo el de la celebración de las subastas presenciales que se citan en este punto siempre que sean necesarias celebrarlas en los casos previstos.

-Durante esta fase, cualquier persona podrá dirigir a la AC oferta por el bien o bienes que desee, ofertas que deberán dirigirse al correo electrónico que la AC (cvazquezramos63@gmail.com), identificado los bienes o lotes objeto de la oferta de manera precisa, e indicando la oferta concreta que se realiza, incluyendo en su caso la asunción en su caso de cargas, impuestos, forma de pago etc.

-En el caso de concurrencia de ofertas sobre bienes individuales con otras sobre un lote que incluya dichos bienes por los que también se han recibido ofertas individuales, la AC realizará la adjudicación en favor de la oferta sobre el lote si la suma de las ofertas de los bienes individuales no alcanzase la realizada por el lote. Sin embargo, si el lote

incluye uno o más bienes sobre los que no se hayan recibido ofertas individuales, la adjudicación se producirá a favor de las ofertas individuales si la AC considera a su libre discreción (sin perjuicio de justificar la decisión si se exigiese ello) que la realización en las siguientes fases de estas reglas especiales de liquidación de los bienes incluidos en el lote y carentes de ofertas individuales en esta primera fase, pudiera realizarse por un importe superior a la diferencia entre la suma de las ofertas individuales y la oferta realizada por el lote.

-Salvo que solo se haya presentado una única oferta y la misma supere el 75% del valor que conste en inventario, o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor, caso este en el que se adjudicará el bien a dicho único oferente, la AC convocará una subasta presencial en el plazo de 10 días naturales y en el lugar que considere oportuno si ha habido dos o más oferentes, convocatoria a la que se dará la misma publicidad que a la primera subasta, y en la que sólo podrán mejorarse o mantener las ofertas realizadas. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará cada uno de los bienes al titular de la mejor oferta, siempre que sea igual o superior al 50% del valor que conste en inventario o, a falta del mismo, en la documentación aportada por el deudor.

-La AC tendrá la obligación durante esta fase de proceder a la difusión de los bienes objeto de liquidación por medios on line o escritos ya sean de pago o gratuitos.

-Para proceder a la realización de ofertas se exigirá al oferente al menos el 5% del valor del bien según inventario, tasación o documentación, debiendo ser la AC la que indique al oferente la forma de ingreso de dicha caución y su cuantía en cada caso. No podrán ser tenidas en cuenta por la AC ofertas que no cumplan este requisito. Esta caución, que no será masa activa del concurso, será devuelta por la AC a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

-En el caso de existir varios postores sobre un mismo bien, si adjudicado dicho bien o bienes el adjudicatario no abonare el precio completo en el plazo de 5 días hábiles, la adjudicación quedará sin efecto, el adjudicatario perderá la caución entregada (que se considerará masa activa del concurso) y la AC convocará una subasta presencial (a la que dará la misma publicidad que a la primera subasta, además de convocar individualmente a los restantes postores) en el plazo de 10 días naturales. Celebrada dicha subasta presencial, la AC adjudicará el bien al titular de la mejor oferta, siempre que sea superior al 50% de los citados valores.

2.2 Segunda Fase: Venta mediante Entidad Especializada.

-Una vez finalizada la fase 1, y sin solución de continuidad, se apertura esta fase segunda que tendrá una duración de 4 meses.

-Los emolumentos de la entidad especializada serán abonados por el adquirente de los bienes, pero la cantidad que exceda del 5% del precio de venta será asumido por la AC.

-En caso de adjudicación de un bien o bienes que finalmente no sean adquiridos por el adjudicatario, no se podrá adjudicar los bienes al siguiente oferente, debiendo aperturarse un nuevo proceso de subasta de libre concurrencia por plazo de 15 días (pudiendo superarse, en este caso, el plazo de cuatro meses fijado para esta fase) para lo cual se notificará este hecho a los oferentes no adjudicatarios.

-La subasta celebrada ante la entidad especializada se realizará sin sujeción a tipo mínimo.

2.3.- Agotamiento de plazos sin posibilidad de venta.

Una vez agotados todos los plazos expuestos, aquellos bienes que no hayan podido ser objeto de liquidación, se considerarán sin valor de mercado a los efectos del proceso concursal, debiendo por ello la AC pedir la conclusión del concurso por término de las operaciones de liquidación indicando en la rendición final de cuentas los bienes que no hayan podido ser liquidados, precisando que es posible pedir la conclusión y terminación del concurso aun existiendo bienes sin liquidar ex art. 468.3 TRLC.

3.- ESPECIALIDADES APLICABLES A LAS OFERTAS DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS.

Partiendo de la base legal de priorizar la venta de Unidades Productivas ex art. 422 del TRLC, salvo que se esté tramitando la venta de la unidad productiva conforme al art. 224 bis TRLC, la enajenación de la unidad productiva podrá hacerse en cualquier momento del proceso de liquidación, salvo que los bienes que sean objeto de la oferta de compra se hayan transmitido a otros adquirentes en alguna de las fases expuestas.

No obstante, en el momento en el que se reciba por parte de la AC una oferta de adquisición de UP, denominada "*Primera oferta de adquisición de UP*", en las condiciones que se dirá, se paralizará de manera automática la adjudicación (no el proceso de liquidación que podrá seguir su curso hasta el final justo hasta antes de la transmisión al eventual adquirente) de bienes que se estén liquidando por cualquiera de las vías expuestas si dichos bienes están incluidos en la oferta de compra de UP, manteniéndose la paralización hasta que se resuelva dicha venta, por ello la AC no deberá autorizar ninguna venta de los citados bienes.

-Para la venta de UP será necesario solicitar autorización ex art. 216 del TRLC, que se tramitará conforme dispone dicho precepto, aperturándose para ello incidente en la pieza de liquidación. En el seno de dicho proceso se podrá establecer por el Juez un proceso reglado de subasta para la obtención de otras ofertas de adquisición de la UP, indicando las condiciones de las ofertas, plazos etc., acorde a las especialidades de cada UP que puedan ser objeto de venta.

-La “Primera oferta de adquisición de UP” deberá reunir al menos estos requisitos:

- a) Como regla general deberá atenderse a lo previsto en el art. 218 del TRLC
- b) Deberá definirse de manera clara e individualizada en la medida de lo posible, todos los bienes y derechos que integran la UP cuya adquisición se oferta.
- c) Deberá fijarse por el oferente qué porcentaje de la oferta entiende que corresponde imputar a cada uno de los bienes que garanticen privilegios especiales.
- d) Se exigirá una caución mínima al oferente del 5% (en cualquiera de los medios previstos en el artículo 529.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) del valor de los bienes que sean objeto de adquisición según los textos definitivos, provisionales o inventariados del deudor, salvo que la AC atendidas las circunstancias decida rebajar esta exigencia o no exigir caución alguna, lo que deberá justificar en la solicitud que presente.

4.- TRATAMIENTO PRIVILEGIOS ESPECIALES.

Puesto que en la totalidad de las fases se ha permitido la libre concurrencia de ofertas, y, por tanto, no hay ninguna fase en la que exista la posibilidad de venta directa sin posibilidad de libre concurrencia, no será preciso recabar el consentimiento del acreedor privilegiado, ya que la previsión del art. 210 del TRLC lo es para las ventas directas, no para las ventas por medio de subastas, término que además el artículo citado emplea sin indicar que la subasta debe ser judicial.

Con carácter general, se establece que:

- El acreedor con privilegio especial no deberá consignar cantidad alguna en los casos en los que decida participar en la subasta de los bienes y se exija dicha caución.

-En el caso de ventas de bienes con privilegio especial que se produzcan dentro de la primera fase expuesta, el acreedor con privilegio especial tendrá derecho a igualar la mejor oferta realizada.

A tal efecto, el acreedor privilegiado deberá comunicar una dirección de correo electrónico a la AC en el plazo de quince días desde la fecha del auto que apruebe las reglas especiales de liquidación.

Si el acreedor privilegiado comunica a la AC que iguala la oferta y se retracta posteriormente, del importe que haya de entregársele en pago del crédito privilegiado se deducirá el importe correspondiente a la caución que hubiere debido entregar para la realización de la oferta de no tratarse de un acreedor privilegiado. Dicho importe se mantendrá en la masa activa del concurso.

-Se da la opción al titular del privilegio especial de ceder la adjudicación que consiga en cualquiera de los sistemas de liquidación.

-Precisar que no se concede ningún sistema específico de dación en pago de la deuda dado que los titulares de privilegios especiales pueden de facto hacer uso de esta opción en la fase uno de liquidación expuesta sin coste alguno, e igualmente en el resto de las fases en las mismas condiciones que el resto de oferentes.

-Precisar igualmente que la parte del privilegio especial que no pueda ser atendida con el producto de la liquidación tendrá la clasificación que corresponde según el TRLC.

5.- CARGAS Y REGISTROS

- Todos los bienes objeto de venta serán libres de cargas de conformidad con el artículo 225 del TRLC, precepto que únicamente mantiene las garantías de los privilegios especiales en el único caso de transmisión de los bienes con subsistencia del gravamen.

-El auto que apruebe estas reglas especiales de liquidación acordará la cancelación de las cargas de los bienes y derechos que se realicen conforme a las mismas. No obstante, los mandamientos de cancelación de cargas únicamente se emitirán por el juzgado una vez se aporte por la administración concursal la acreditación de la efectiva transmisión de los bienes y, en el caso de bienes sujetos a privilegio especial, el pago al acreedor privilegiado.

6- PAGOS.

-Los pagos que se produzcan con el producto de la liquidación serán ejecutados exactamente en las condiciones que ordena el TRLC, no pudiendo las reglas especiales de liquidación modificar lo que dispone la norma para los pagos a los acreedores.

Es decir, con el resultado que se obtenga según lo expuesto en los apartados anteriores, unido a los saldos de Tesorería, se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en los arts. 429 a 440 (Capítulo VII del Título IX del TR de la Ley Concursal).

1º.- Los gastos inherentes a la liquidación.

2º.- Los créditos contra la masa que se atenderán por el orden establecido en el Art. 245 del TR de la LC.

3º.- Los créditos con privilegio especial que se atenderán, conforme a lo establecido en el Art. 430 del TR de la LC.

4º.- Los créditos con privilegio general que se atenderán por el orden establecido en el Art. 280 del TR de la LC, y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.

5º.- Los créditos ordinarios que se atenderán a prorrata.

6º.- Y los créditos subordinados, que se atenderán por el orden establecido en el Art. 281 del TR de la LC; y en su caso, a prorrata dentro de cada número.

En caso de poder encontrarnos con que sea de aplicación el art. 473 del TR de la LC:

Con el resultado que se obtenga según lo expuesto, unido a los saldos de tesorería, en su caso, se pagarán los créditos reconocidos en el concurso en la forma dispuesta en la sección 5ª del Capítulo 1º del Título IX del TR de la Ley Concursal:

1º.- Los gastos imprescindibles para la liquidación (Art. 250,2 del TR de la LC.)

2º.- Los créditos contra la masa que se atenderán por el orden establecido en el Art. 250 del TR de la LC.

- Los impuestos, tasas etc, que se puedan generar en las operaciones de liquidación serán abonados por el adquirente, y sin que ello suponga la modificación del sujeto pasivo fijado legalmente salvo que la norma oportuna permita mediante pacto la modificación de dicho sujeto pasivo.

- El otorgamiento de instrumento público para la realización de bienes y derechos, los gastos notariales y registrales derivados de la transmisión serán asumidos por el adquirente.

- En caso de no poder proceder tras los oportunos intentos, al abono de créditos debido a la imposibilidad de localización de sus titulares, la AC podrá hacer uso de la previsión del art. 29 RD 161/97, de 7 de febrero, ingresando las cantidades que no hayan podido ser abonadas en el Tesoro Público.

Por lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO: Tenga por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones que contiene, y, en su virtud, por manifestada, por esta Administración Concursal, la necesidad de establecer Reglas Especiales de liquidación, dada la naturaleza de los bienes a liquidar en el presente concurso; y, se tengan por propuestas las citadas Reglas Especiales de Liquidación arriba descritas,

y, tras los trámites legales oportunos, se dicte Auto de aprobación de las mismas. Todo ello a los efectos legales oportunos.

Por ser de Justicia que se pide en Sevilla a Dieciséis de Abril de Dos Mil Veinticuatro.